

AUTO NO. EPA-AUTO-000309-2026 DE MIÉRCOLES, 25 DE FEBRERO DE 2026

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SOLICITADO POR LA SOCIEDAD OKIANUS TERMINALS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 900795926-0 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-25-0135416 de 10 de octubre de 2025, la sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, con Nit: **900795926-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO CORENA GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 73.198.072 de Cartagena, en su condición de apoderada de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **8909039388**, quien es la propietaria del predio identificado con F.M.I. N° 060-177877 de la ORIP de Cartagena, otorgó autorización a la sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, para tramitar ante el Establecimiento Público Ambiental, EPA -Cartagena, solicitud de evaluación de permiso de aprovechamiento forestal a sesenta y cinco (65) árboles, aplicado al proyecto de ampliación del **TERMINAL PORTUARIO DE OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, distribuido en 6 polígonos, en un área de 2,46 hectáreas, ubicado en cobertura de Zonas portuarias y marítimas, Lote A1, vía Mamonal Pasacaballos Km 11, del distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar., en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-177877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, de conformidad a la escritura de compraventa No. 4361 de 20 de diciembre de 2022, de la Notaría Tercera de Cartagena.

Que, la citada solicitud fue radicada a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales - VITAL que le asignó el número Vital 2300090076592625001.

Que, en virtud de ello, se creó el expediente VITAL No. PAF-00007-2025, en el cual el petionario anexó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal VITAL No. 2300090076592625001.
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prórroga - SINA. FUN.
3. Escritura pública No. 4361 de 20 de diciembre de 2022, de la Notaría Tercera de Cartagena.
4. Certificado de Libertad y Tradición F.M.I. N° 060-177877 de la ORIP de Cartagena.
5. Otorgamiento de poder de BANCOLOMBIA S.A. a **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**
6. Certificado existencia y representación de **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**
7. Copia de cedula de ciudadanía de **SERGIO CORENA GUERRERO**,

- representante legal de **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**
8. Certificado de la superintendencia financiera de BANCOLOMBIA S.A. NIT: **8909039388**, relaciona representante Legal, de fecha 10 de febrero de 2026.
 9. Copia de cedula de ciudadanía de JOHANA CAROLINA TARAZONA LOPEZ, apoderada de la sociedad BANCOLOMBIA S.A.
 10. Escritura 323 de 16 de mayo de 2023 de la Notaria 30 del círculo notarial de Medellín.
 11. Plan de Aprovechamiento Forestal sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**
 12. Plano Inventario Forestal.
 13. Inventario Forestal
 14. Constancia de pago por el servicio de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal de fecha 23 de octubre de 2025.

Que se verificó que la documentación aportada cumpliera con los requisitos mínimos de ley señalado en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5. del decreto 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal.

Que la solicitud y documentación presentada por parte de la sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, identificada con Nit: **900795926-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO CORENA GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 73.198.072 de Cartagena, en su condición de apoderada de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **8909039388**, será evaluada por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a través del área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA -Cartagena, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de aprovechamiento forestal presentado por la sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, identificada con Nit: **900795926-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO CORENA GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 73.198.072 de Cartagena, en su condición de apoderada de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **8909039388**, quien es la propietaria del predio identificado con F.M.I. N° 060-177877 de la ORIP de Cartagena, otorgo autorización a la sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S**, para tramitar ante el Establecimiento Público Ambiental, EPA -Cartagena, solicitud de evaluación de permiso de aprovechamiento forestal a sesenta y cinco (65) arboles, aplicado al proyecto de ampliación del **TERMINAL PORTUARIO DE OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, distribuido en 6 polígonos, en un área de 2,46 hectáreas, ubicado en cobertura de Zonas portuarias y marítimas, Lote A1, vía Mamonal Pasacaballos Km 11, del distrito de Cartagena de

Indias, Departamento de Bolívar, en el inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-177877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, de conformidad a la escritura de compraventa No. 4361 de 20 de diciembre de 2022, de la Notaría Tercera de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, la documentación aportada con el fin de que proceda a revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información técnica presentada por el solicitante y remitir el Concepto Técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo a **OKIANUS TERMINALS S.A.S.**, identificada con Nit: **900795926-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO CORENA GUERRERO**, al correo electrónico okianus-notificaciones@okianus.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 25 de febrero de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL


Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA


PTO. LFRS